

J 5995/20

SENTENCIA

SEÑORES

Ilmo. Sr. Presidente
D. Jose Villaruelo Durango

Registrados
D. Felix Tejada Ferras
D. Angel Barroeta F. de
Lienores.

) En la Ciudad de Saragosa a veinti-
) dos de Septiembre de mil novecientos
) cuarenta y cuatro.

) Examinadas por esta Audiencia Pro-
) vincial constituida con los señores a-
) notados al margen las diligencias del

expediente seguido contra VICENTE AGUILAR MESTRE, vecino de
Mediana.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes oportu-
tados a las diligencias aparece justificado que VICENTE AGUILAR
MESTRE, era de ideas extremistas, afiliado a la Sociedad Obre-
ra y contrario al Movimiento Nacional. Al pronunciarse éste hu-
yó a zona roja. Tenía dos hijos a su cargo y sus bienes suca-
cian penales.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han obser-
vado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades
Políticas de 9 de Febrero de 1939, e instrucciones complemen-
tarias.

CONSIDERANDO: que los hechos que se estiman probados en el
primer Resultando de ésta sentencia se hallan claramente com-
prendidos en los casos (e) y (l) del artículo 4º de la Ley men-
cionada ya que se significó por su actuación en favor del Fren-
te Popular y se opuso activamente al Movimiento Nacional, y

merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculpado la sanción de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos I y III del artículo 3º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado VICENTE AGUILAR HERRERA a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de DOSCIENTAS PESETAS, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939 en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, la pronunciamos mandamos y firmamos.